

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 131

12 de julio de 2012

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Diputación General de Aragón	2
Confederación Hidrográfica del Júcar	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Comarca de Gúdar-Javalambre	4
Alba	5
Manzanera y Las Parras de Castellote.	6
Alacón.....	7
Andorra.....	8
Alcañiz	9
Lidón, Puertomingalvo y Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos"	12
Vivel del Río Martín y Monreal del Campo.....	22

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 48.986

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Teruel****EDICTO**

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo relacionada, que ante la imposibilidad de notificar Acta de Infracción que se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad del expediente instruido, quedando sin efecto las Actas objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para resolver el expediente: Director del Servicio Provincial de Economía y Empleo; C/ San Vicente de Paúl, 1-1ª planta; 44002 Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98). Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº de Acta	Sujeto responsable	Localidad	Sanción
I442012000012208	VENTA D´AUBERT, S. L.	CRETAS	626,00 €

En Teruel, a 27 de junio de dos mil doce.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 48.699

Departamento de Industria e Innovación**Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de LINEA MEDIA TENSION 30 kV ENTRE LIMITE PROVINCIA CASTELLON-TERUEL Y TRONCHON EN EL T.M. DE TRONCHON (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0036/12) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S.A.

Domicilio: C/ Huerto de Más, 3 4º Castellón

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: T.M. de Tronchón (Teruel)

LINEA AEREA MEDIA TENSION

Longitud Línea Aérea: 2.452 m

Origen: Apoyo nº 35 LAMT Tronchón.

Final: Apoyo nº 57 LAMT Tronchón.

Tensión nominal: 20 kV

Potencia de transporte: 10 MW

Conductor: 100-AL1/17-ST1A

Apoyos: Metálicos celosía.

Finalidad: Mejora suministro eléctrico a la localidad de Tronchón.

Presupuesto: 98.003,70 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 05 de junio de 2012.-EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 48.700

Departamento de Industria e Innovación

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de PROYECTO DE MODIFICACION DE CENTRO DE TRANSFORMACION EN EDIFICION DE OBRA CIVIL CONVENCIONAL EN PARCELA 5 POLIGONO 405 EXTRAMUROS EN LUCO DE BORDON-CASTELLOTE EN EL T.M. DE CASTELLOTE (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0037/12) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S.A.

Domicilio: C/ Huerto de Más, 3 4º - Castellón

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Polígono 405, parcela 5 en Luco de Bordón del T.M. de Castellote (Teruel)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Relación de transformación: $20.000 \pm 5 - 10\%/230 \text{ V}$

2 Celdas de línea con interruptor automático SF₆, una celda de línea con interruptor automático p.v.a. y una de protección de transformador con fusibles.

Telemando.

Potencia Interior Admisible: 630 kVA Instalada: 125 kVA

Finalidad: Mejora suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 70.233,00 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 05 de junio de 2012.-EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 48.915

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 1981CP0111.

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS

TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Peralejos (Teruel)

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.05_JAVALAMBRE

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneas

DESTINO DEL AGUA:

Captación	Tipo Uso	Nº Habitan- tes fijos	Nº Habitantes es- tacionales	Nº Cabezas Ovino	V max (m³/año)
1	Abastecimiento	81	250		11.895
1	Ganadero			1.185	2.110

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 14.005

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 2 sondeos de las siguientes características:

Nº	Finca	Pol	Par	Término	Provincia	Prof. Pozo(m)	Diam. Pozo(mm)	X (U.T.M.)	Y (U.T.M.)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	LA CERRAJA	9	9017	Peralejos	Teruel	40	300	666971	4483242	7,5	36
2	LA CERRAJA	9	9013	Peralejos	Teruel	48	500	666980	4483236	7,5	36

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia 14 de junio de 2012.-EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 48.961

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Con fecha 27 de Abril de 2012, BOP Nº 24, anuncio 46.542, se publicó el texto de la ordenanza reguladora de la Tasa por la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS REALIZADOS POR LOS OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA COMARCAL", conteniendo un error en su Art. 5, error que se procede a subsanar:

Donde decía:

"V.- CUOTA TRIBUTARIA –

Artículo 5.- La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

SERVICIO	IMPORTE
Trabajos realizados por los Operarios Comarcales	8 €/hora
Maquina Retroexcavadora con conductor (máximo 10 días hábiles y mínimo 2)	24 €/hora
Minicargadora con martillo con conductor	15 €/hora
Camión con Grúa, Cuchilla y Salero, con conductor	15 €/hora
Barredora con conductor	15 €/hora
(en todos los casos utilización mínima 4 horas)	
Desatascadota	10 €/hora

Debe decir:

"V.- CUOTA TRIBUTARIA –

Artículo 5.- La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

SERVICIO	IMPORTE
Trabajos realizados por los Operarios Comarcales	8 €/hora
Maquina Retroexcavadora con conductor (máximo 10 días hábiles y mínimo 2)	24 €/hora
Minicargadora con martillo con conductor	15 €/hora
Camión con Grúa, Cuchilla y Salero, con conductor	15 €/hora
Barredora con conductor	15 €/hora
(en todos los casos utilización mínima 4 horas)	
Desatascadota	10 €/hora

- No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

- La tasa por Servicio de Operario y Maquinaria en hora extraordinaria y fin de semana quedará incrementada en 10 Euros.

- Los Servicios en fin de Semana quedan limitados a urgencias."

Mora de Rubielos a 25 de junio de 2012.-EL PRESIDENTE, Víctor Sanz Herrero.

Núm. 48.969

ALBA

Incoado expediente para dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, según lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y constando en el mismo el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, intentada la notificación de la Resolución de la Alcaldía a los interesados decretando su baja sin que haya podido practicarse, se publica la misma en este Boletín a la vez que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento:

"RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 10/12"

BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.

Tramitado el oportuno expediente, según dispone el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para declarar la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de:

PERSONAS QUE SE RELACIONAN

TEODOR VACAR

JUAN IGNACIO BALAU

Al haberse comprobado que no residen en este municipio, incumpliendo lo dispuesto en el art. 54 del citado Reglamento, y constatando en el expediente el informe favorable emitido por el Consejo de Empadronamiento, en base a las disposiciones que me confiere la legislación local:

RESUELVO.

1º Proceder a dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a:

TEODOR VACAR

JUAN IGNACIO BALAU

2º Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndose saber que la misma tendrá repercusión en el Censo Electoral".

Lo que se hace constar dándose por enterados a todos los efectos, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alba, 14 de junio de 2012.-El Alcalde, José Herrero Palomar.

Núm. 48.983

MANZANERA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Manzanera de 26 de junio de 2012 ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2012, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Conceptos	EUROS
I	Gastos de personal	200.704
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	211.700
III.	Gastos financieros	2.000
IV:	Transferencias corrientes	53.510
VI.	Inversiones reales	640.614
VII	Transferencias de capital	0
VIII.	Activos financieros	0
IX:	Pasivos financieros	99.000
SUMA DEL ESTADO DE GASTOS.....		1.207.528

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Conceptos	EUROS
I.	Impuestos directos	154.200
II	Impuestos indirectos	0
III.	Tasas y otros ingresos	122.302,50
IV.	Transferencias corrientes	164.583,50
V.	Ingresos patrimoniales	109.950
VI.	Enajenación de inversiones Reales	50.000
VII.	Transferencias de capital	507.492
VIII.	Activos financieros	
IX: Pasivos financieros		133.000
SUMA DEL ESTADO DE INGRESOS		1.241.528

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Manzanera, a 27 de junio de 2012.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Lázaro Pérez.

Núm. 48.995

LAS PARRAS DE CASTELLOTE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE LAS PARRAS DE CASTELLOTE para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	23.900,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	61.433,33
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.100,00

6	INVERSIONES REALES	51.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.250,00
	Total Presupuesto	154.783,33

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	16.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	32.033,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.350,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	154.783,33

Plantilla de personal:

1.- Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza: Grupo: Complemento de destino:
 Secretaría – Intervención A-2 Nivel 21

2.- Personal laboral fijo:

Denominación del puesto de trabajo: Nº de plazas: Observaciones:

3.- Personal laboral de duración determinada:

Denominación del puesto de trabajo: Nº de plazas: Observaciones:
 Convenio INAEM (Peón) 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Parras de Castellote (Las), a 26 de Junio de 2012.-EL ALCALDE, JOSE BOLIVAR FRANCO.

Núm. 48.987

ALACÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE ALACON para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	83.155,30
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	105.083,92
3	GASTOS FINANCIEROS	1.699,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.291,24
6	INVERSIONES REALES	152.020,14
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.250,00
	Total Presupuesto	357.500,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	58.579,74
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	68.473,56
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.637,04
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.675,22
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.134,44
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	357.500,00

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE ALACON	
A) Funcionario Interino número de plazas: 1	Secretaria-Intervención, Grupo A1, Nivel 22
B) Personal Laboral Fijo número plazas: 1	Alguacil, personal servicios múltiples
C) Personal Laboral Eventual número plazas: 2	1 Servicio de limpieza 1 Servicio de Biblioteca
Resumen	
Total Funcionarios Interinos: 1	
Total Personal Laboral: 1	
Total Personal Laboral Eventual: 2	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alacón, a 18 de junio de 2012.-El Alcalde, ISMAEL ALQUEZAR ALQUEZAR.

Núm. 48.988

ANDORRA

La Alcaldía de este Ayuntamiento por Resolución 144/2012 de fecha 27 de Junio de 2012 ha dispuesto lo siguiente.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre el 28 de Junio al 6 de Julio de 2012, con motivo de realizar un corto periodo vacacional, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículos 44.1 y 2; y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante la presente

RESUELVO:

"PRIMERO- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D^a. Ana Cristina Pérez Rodríguez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local todas las competencias y funciones propias de la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 28 de Junio a 6 de Julio de 2012.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Andorra, a 28 de Junio de 2012.-La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa.

Núm. 48.990

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

OFICINA de TRÁFICO - Notificación resolución expedientes.

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, esta Alcaldía ha resuelto:

1º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. De no estar conforme con esta Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho a recurrir, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas, en la cuenta bancaria que se indica, en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcañiz.

Nº de cuenta 0049-2313-64-01110114390 de la entidad bancaria BSCH, indicando el número de expediente o boletín:

BSCH 0049-2313-64-1110114390

Alcañiz, a 26 de junio de 2012.-El Alcalde (ilegible).

Notificación resolución expedientes

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Puntos	Sanción	Calif.
2012000971	2184-FGG	Rus, Agustin-Sorin	Alcañiz	6	80 €	L
2011000655	2292-BHP	Negrea, Florin	Alcañiz		500 €	MG
2012000667	5138-FYD	Moreso Goar, Carmen	Burriana		200 €	G

Alcañiz, a 26 de junio de 2012.

Núm. 48.989

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

OFICINA de TRÁFICO - Notificación incoación expedientes.

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que se han iniciado los expedientes sancionadores por infracción de normas de tráfico, conforme se detalla en la Relación Anexa. Los citados expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcañiz.

Caso de que alguno de los relacionados en el Anexo no sea el conductor del vehículo responsable de la infracción, deberá comunicar a la Oficina Instructora el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e infractores, deberá facilitar una copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis del RDL 339/90 que aprueba la Ley de Seguridad Vial)., del mismo, dentro del plazo de quince días naturales, advirtiéndole que, si no se lograra la identificación del mismo, podrá verse obligado al pago de la multa que corresponde a la infracción denunciada, sin perjuicio de las responsabilidades complementarias que procedan, y que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería instruido expediente sancionador, de conformidad al art.: 65.5j) del RDL 339/90, de 2 de marzo.

PAGO DE LA MULTA: EL IMPORTE DE LA MULTA SE REDUCIRÁ EN UN 50% SI REALIZA EL PAGO DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA, abonando el importe en el nº de cuenta 0049-2313-64-01110114390 de la entidad bancaria BSCH, indicando el número de expediente o boletín:

BSCH 0049-2313-64-1110114390

Si se efectúa el pago con reducción se tendrá por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, EN CASO DE FORMULARLAS SE ENTENDERÁN POR NO PRESENTADAS, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (Art. 80 RDL 339/90). El procedimiento abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el Art. 65, aptdos. 5 h) y 6 RDL 339/90.

ALEGACIONES Y PRUEBAS: Podrán formularse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, citando el número de expediente ó boletín (Art. 81.1 RDL 339/90). Caso de no presentarse ni abonar el importe en plazo el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia (Art. 81.5 RDL 339/90). Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los 15 días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (Art. 90 1 RDL 339/90).

El plazo de caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto con el art.: 92 del RDL 339/90.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indicados en esta notificación. Podrá consultar su saldo en www.dgt.es.

Alcañiz, a 26 de junio de 2012.-El Alcalde (ilegible).

Notificación incoación expedientes

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Puntos	Sanción	Calif.
2012000502	Z-0836-BT	Abderrazzak, El Hassani	Alcañiz		80 €	L
2012001065	TE-4725-H	Coricica, Nicolae	Alcañiz		200 €	G
2012001130	4553-FLX	Gil Cuartielles, Teresa	Alcañiz		90 €	L
2012001035	9180-CCS	Lahsen, Fátima-Mohamed	Alcañiz		90 €	L
2011001226	7956-CNF	Membrado Sierra, Cristóbal	Alcañiz		90 €	L
2012001054	7710-FRW	Mhand, Mohamed-Ait	Alcañiz		200 €	G
2012000842	4029-HHY	Navarro Anyosa, Luis-Alberto	Alcañiz		90 €	L
2012000905	4029-HHY	Navarro Anyosa, Luis-Alberto	Alcañiz		200 €	G

2012000326	6422-HHP	Patzar, Kenny	Alcañiz	80 €	L
2012001094	5752-FVX	Quin Milian, Sergio	Alcañiz	90 €	L
2012000836	TE-1918-G	Rasteiu, Claudiu	Alcañiz	200 €	G
2012001106	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	90 €	L
2012001109	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz	90 €	L
2012001003	1927-BPW	Maaroufi, Mohamed	Andorra	80 €	L
2012001099	4104-GKP	Pelayo Aviles, Jonatan	Barcelona	90 €	L
2012000837	3511-BPZ	Plana Ferrer, Mercedes	Barcelona	90 €	L
2012000803	2710-DBH	Uceda Ortega, Sonia	Barcelona	200 €	G
2012000754	7534-HDP	Agrícola Picurt, S.L.	Bescano	200 €	G
2012001105	3237-DNW	Maltrana García, José-Antonio	Casetas	90 €	L
2012001098	9927-CYD	Vaquero Torres, José	Castelseras	90 €	L
2011000917	ML-9320-E	Abdel-Lah-Mimon, Mohamed	Melilla	90 €	L
2012000988	7502-FYY	Guallart De Viala, Ignacio-Javier	Tudela	80 €	L
2012001000	1626-GTL	Enciso Ciriano, Jesús	Zaragoza	80 €	L

Núm. 48.994

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la Relación Anexa, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la LEY 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para hacerles saber que se han iniciado los expedientes sancionadores por abandono de vehículos en la vía pública, conforme se detalla en la Relación Anexa. Los citados expedientes obran en la UNIDAD DE SANCIONES de la Policía Local de Alcañiz, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación ó proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no se presentan alegaciones, esta notificación tendrá carácter de Propuesta de Resolución.

Caso de que alguno de los relacionados en el anexo no sea el propietario del vehículo responsable de la infracción, deberá comunicar a la Oficina Instructora el nombre y domicilio del mismo, dentro del plazo de diez días, advirtiéndoles que, si no se lograra la identificación del mismo, podrá verse Ud. Obligado al pago de la multa que corresponde a la infracción denunciada, sin perjuicio de las responsabilidades complementarias que procedan.

El importe de la sanción individual es de 601,02 €

Forma de pago: Ingreso en alguna de las cuentas corrientes bancarias que a continuación se indican, expresando claramente el número del expediente:

Ibercaja	2085-3903-31-0300012828
CAI	2086-0604-29-0700000465
BSACH	0049-2313-64-1110114390

Alcañiz 22 de Junio de 2012.-El Alcalde (ilegible).

Nº EXPEDIENTE	MATRICULA	MARCA	MODELO	TITULAR
1004141/2011	L-2766-AC	OPEL	VECTRA 1.7 TD	Migel Adolfo Jimenez Carbonell
1201151/2012	CS-2091-AH	RENAULT	CLIO 1.4	Bagrsanovskyy Anatoliy
1203153/2012	Z-2726-BM	CITROEN	Jumpy 19 TD FG.CF	Servicios Avanzados en Acero Inoxidable S.L.
1204169/2012	B-7016-LM	Peugeot	J-5 D	Mohammed Zaanoun
1206175/2012	TE-2903-E	NISSAN	TRADE	Zoughlana Abderahmane
1208177/2012	TE-0108-G	Toyota	Celica 2.0	Veronica Olmos Rodriguez
UNIDAD DE SANCIONES				

Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel)
22 de Junio de 2012

Núm. 48.859

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

EDICTO

ATADI ASOCIACION TUROLENSE ha solicitado licencia de actividad para residencia para personas con discapacidad, con emplazamiento en Av.Bartolomé Esteban, s/n-Centro Albada de Alcañiz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días.

A tenor de lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 30/1992, artículo 59.4, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

Alcañiz, 13 de junio de 2012.-El Alcalde-Presidente, Juan C. Gracia Suso.

Núm. 48.904

LIDÓN

Por Joaquín Ferrer Marzo en representación de la sociedad civil HERMANOS FERRER MARZO S.C. (en tramitación) se ha solicitado licencia para ejercicio de la actividad de EXPLOTACION OVINA DE CARNE Y ALMACEN ANEO con emplazamiento en partida La Loma, Polígono 8, parcelas 50 del catastro de rústica de Lidón (Teruel) según Memoria descriptiva redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Ramiro de Tord Herrero en abril de 2012.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón se abre información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el art. 59. 5 y 6 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común este anuncio sirve como notificación a los posibles interesados a los que por cualquier causa no se pueda efectuar la notificación individual.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento sita en Pza. Mayor nº 1.

Lidón a 20 de junio de 2012.-EL ALCALDE, Joaquín P. Juste sanz.

Núm. 49.030

PUERTOMINGALVO

Por acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2012, se ha adjudicado el contrato siguiente:

ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Puertomingalvo.

OBJETO DEL CONTRATO: Enajenación de vivienda en la Calle Alta, nº 30, de Puertomingalvo. Superficie catastral 98,86 m2. Referencia catastral 5905707YK1650S0004ZD.

PROCEDIMIENTO: Adjudicación directa. ADJUDICATARIO: D. JUAN JOSÉ MONFERRER HERRERO.

IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN: 95.701,93 €.

Puertomingalvo, 20 de junio de 2012.-El Alcalde, Manuel Zafón Julián.

Núm. 49.108

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Acción Social a Asociaciones de tercera edad de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para mantenimiento y actividades durante el año 2012.

Primera.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones para mantenimiento y actividades en hogares de la tercera edad sitas en la Comarca de Andorra – Sierra de Arcos durante el ejercicio 2012.

Segunda.- Podrán ser objeto de la subvención las actividades realizadas en los hogares de tercera edad en las modalidades de:

1º.- Mantenimiento.

2º.- Actividades.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, viajes, vinos de honor, comidas y regalos.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A o de fundaciones.

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita.

e) Reseña de las actividades realizadas el año anterior.

f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria.

g) Ficha de la asociación/Fundación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a la partida presupuestaria 07/231/48913 con reserva de crédito para tal finalidad de 1.000,00 euros.

Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

c) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

d) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

e) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

f) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Justificación del gasto: se realizará mediante facturas originales o compulsadas a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2012, a las que se acompañarán los resguardos bancarios acreditativos del pago de las mismas, por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

b) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

c) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

d) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 10 de diciembre de 2012 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2012 (1 de enero a 10 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 1 de noviembre de 2012.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Comarca Andorra-Sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-Sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierdearcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca Andorra-Sierra de Arcos durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en la siguiente dirección:

Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

Núm. 49.054

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para actividades de Acción Social, que se realicen durante el ejercicio de 2012.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en el territorio de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención. La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a personas mayores, disminuidos, infancia, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos durante el año 2012. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vinos de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones/ Fundaciones de la D.G.A.
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.
- d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita.
- e) Reseña de las actividades en materia de acción social realizadas el año anterior.
- f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria.
- g) Ficha de la asociación, junta, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a la partida presupuestaria 07/231/48913, con una reserva de crédito para tal finalidad de 6.000,00 euros.

Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

- a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.
- b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.
- c) Que fomenten los valores sociales, entre los diversos municipios de la Comarca.
- d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.
- e) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

f) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

g) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Justificación del gasto: se realizará mediante facturas originales o compulsadas a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2012, a las que se acompañarán los resguardos bancarios acreditativos del pago de las mismas, por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

b) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

c) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

d) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 10 de diciembre de 2012 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2012 (1 de enero a 10 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 1 de noviembre de 2012.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Comarca Andorra-Sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-Sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-Sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierreadarcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca Andorra-Sierra de Arcos durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-Sierra de Arcos y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-Sierra de Arcos en la siguiente dirección:

Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

Núm. 49.053

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para actividades de promoción y fomento de la cultura, que se realicen durante el ejercicio de 2012.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en el territorio de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones y Fundaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención. La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones, pruebas; la promoción y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos durante el año 2012. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vinos de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención (Anexo 1), acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones/Fundaciones de la D.G.A.
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida. (Anexo 2)
- d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (Anexo 2)
- e) Reseña de las actividades en materia de cultura realizadas el año anterior.
- f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (Anexo 3)

g) Ficha de la asociación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc. (Anexo 4)

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a la partida presupuestaria 03/334/48916, con reserva de crédito para tal finalidad de 6.000 euros.

Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

c) Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca.

d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

e) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

f) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

g) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Justificación del gasto: se realizará mediante facturas originales o compulsadas a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2012, a las que se acompañarán los resguardos bancarios acreditativos del pago de las mismas, por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

b) Certificado emitido por el Secretario de la entidad en el que haga constar (Anexo 5):

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

c) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

d) Declaración de que, en su caso, se facilitará cuanta información le sea requerida por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

e) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan de personal con relación laboral se hará declaración en este sentido y no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 10 de diciembre de 2012 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2012 (1 de enero a 10 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable,

se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.
- b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 1 de noviembre de 2012.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Comarca Andorra-Sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-Sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-Sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierreadarcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca Andorra-Sierra de Arcos durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-Sierra de Arcos y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-Sierra de Arcos en la siguiente dirección:

Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

Núm. 49.109

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para actividades de promoción y difusión del deporte y de políticas de juventud que se realicen durante el ejercicio de 2012.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en el territorio de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención. La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades deportivas y juveniles, y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia deportiva y juvenil, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca durante el año 2012. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención. Quedarán excluidas las inversiones en bienes in-

ventariables, alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vinos de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. Así mismo se excluirá la subvención de actividades que vienen siendo programadas por los Servicios Comarcales y/o Municipales de Deportes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. o en caso de persona física en la Federación deportiva correspondiente, o Registro de Fundaciones correspondiente.

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita.

e) Reseña de las actividades realizadas el año anterior.

f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria.

g) Ficha de la asociación: junta, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a la partida presupuestaria 09/341/48002, con una reserva de crédito para tal finalidad de 1.600 euros.

Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

a) Incidencia social de la actividad en el campo de la juventud o del deporte.

b) Incidencia en la Comarca, de la disciplina deportiva o acción juvenil en que consiste la actividad objeto de solicitud de subvención. Se tendrá en cuenta tanto el número de municipios como el número de habitantes a los que beneficia.

c) Que fomenten los valores deportivos y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca.

d) Que las actividades propuestas favorezcan la posibilidad de inserción o integración social mediante el deporte o la utilización de este como una herramienta.

e) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

f) Repercusión de la actividad a nivel docente o pedagógico.

g) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

h) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

i) Que la actividad objeto de subvención favorezca el Deporte de Base (Escuelas Deportivas).

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes de pago:

a) Justificación del gasto: se realizará mediante facturas originales o compulsadas a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2012, a las que se acompañarán los resguardos bancarios acreditativos del pago de las mismas, por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

b) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

c) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

d) Declaración de que, en su caso, se facilitará cuanta información le sea requerida por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

e) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan de personal con relación laboral se hará declaración en este sentido y no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 10 de diciembre de 2012 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2012 (1 de enero a 10 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 1 de noviembre de 2012.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Comarca Andorra-Sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-Sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-Sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierdearcom.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca Andorra-Sierra de Arcos durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en

un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-Sierra de Arcos y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-Sierra de Arcos en la siguiente dirección:

Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

Núm. 48.971

VIVEL DE RÍO MARTÍN

D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ COTO, EN REPRESENTACIÓN DE MINERA SABATEK, S.L. se ha presentado en este Ayuntamiento en fecha 18-5-2012, solicitud y documentación adjunta de autorización especial de construcción e instalación de actividad minera de extracción de arcillas, en parcelas de suelo no urbanizable genérico, las parcelas afectadas se encuentran expuestas en Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) d la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en concordancia con lo establecido en la disposición séptima de la Ley 3/2009, de 17 de junio, se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Vivel de Río Martín, 22 de junio de 2012.-El Alcalde, Sergio Galve.

Núm. 48.912

MONREAL DE CAMPO

Vista la instancia y documentación que la acompaña presentada por José Miguel Garcés Calvo, en solicitud de licencia municipal para la actividad de explotación porcina de cebo de 1.126 plazas, a emplazar en Polígono 17, parcela 32 de este Término Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y siguientes de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y disposiciones complementarias, HE RESUELTO:

Primero.- Que por el Técnico Municipal se emita informe sobre si la actividad que se pretende instalar se adapta o no al ordenamiento urbanístico de aplicación y a las Ordenanzas Municipales.

Segundo.- Si el informe técnico es favorable, tramítase el expediente con arreglo a lo expresado en el Reglamento, y en consecuencia:

a) Sométase a información pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por los medios de costumbre en la localidad, mediante notificación personal a los vecinos inmediatos del lugar de emplazamiento de la actividad y mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

b) Unidas las reclamaciones u observaciones presentadas, sométase el expediente a informe del Jefe Local de Sanidad (y del Veterinario Titular, si procede) y del Técnico Municipal competente, según la naturaleza de la actividad.

c) Emítase informe por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Tercero.- Cumplidos los anteriores tramites, remítase el expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para su calificación y valoración de las medidas correctoras.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Accidental en Monreal del Campo, a diecinueve de junio de dos mil doce.

La Alcaldesa Acctal., (ilegible).-Ante mí, La Secretario, (ilegible).

Núm. 49.110

MONREAL DEL CAMPO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la enajenación de dos parcelas sitas en el Polígono Industrial "El Tollo" de Monreal del Campo, integrantes del patrimonio público del suelo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Monreal del Campo
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención
 c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo.
 2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 3) Localidad y código postal: 44300-Monreal del Campo.
 4) Teléfono: 978-863001.
 5) Telefax: 978-863790.
 6) Correo electrónico: ayuntamiento@monrealdelcampo.com
 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el mismo día de presentación de

ofertas

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la enajenación de las parcelas perteneciente al Patrimonio Público del Suelo de Propiedad Municipal que se describen a continuación:

Finca a enajenar	Superficie	Valoración (sin IVA)	Valoración (con IVA)
2/7	900 m2	9.000 €	10.620 €
2/9	5.000 m2	50.000 €	59.000 €

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
 b) Procedimiento: concurso
 c) Criterios de Adjudicación: los establecidos en la cláusula 9ª del Pliego
 4. Presupuesto base de licitación: El señalado en el punto 2.
 5. Requisitos específicos del contratista: los establecidos en la cláusula 8ª del Pliego
 6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: siete días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. Si recayere en sábado o inhábil el último día, se prorrogará al siguiente hábil.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Monreal del Campo
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 3. Localidad y código postal: 44300-Monreal del Campo.

7. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Ayuntamiento de Monreal del Campo.
 b) Localidad y código postal: 44300-Monreal del Campo.
 c) Fecha y hora: Seguidamente de la calificación de la documentación, o el primer lunes, martes o jueves siguiente a la, en su caso, subsanación de deficiencias a las 13:30 horas

En Monreal del Campo, a 6 de julio de 2012.-La Alcaldesa Acctal, Sonia Muñoz Martín.

Núm. 48.962

MONREAL DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 28 de mayo de 2012, sobre el expediente nº 2 de modificación del Presupuesto prorrogado de 2010 para 2012, en la modalidad de crédito extraordinario, y cuyo desglose es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
100/60002	ACTUACIONES CONSOLIDACIÓN TORRE	37.760,00
100/22618	GASTOS SERVICIO RECOGIDA BASURAS	40.000,00
	TOTAL GASTOS	77.760,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.b) , 36.1.c) y 51.b), todos ellos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a mediante nuevos ingresos y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
76500	DE COMARCA JILOCA, APORTACIÓN OBRAS TORRE	5.048,59
78000	DE ADRI, APORTACIÓN OBRAS TORRE	10.722,88
78001	DE OBISPADO Y PARROQUIA, APORTACIÓN OBRAS TORRE	18.880,00
	TOTAL INGRESOS	34.651,47

BAJAS O ANULACIONES EN APLICACIONES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
100/46500	APORTACIÓN A COMARCA JILOCA	43.108,53
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	43.108,53

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
100/60002	ACTUACIONES CONSOLIDACIÓN TORRE	37.760,00
100/22618	GASTOS SERVICIO RECOGIDA BASURAS	40.000,00
	TOTAL GASTOS	77.760,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Monreal del Campo, 26 de junio de 2012.-La Alcaldesa Accidental, Sonia Muñoz Martín.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.